

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Notificación: \$22.000
Agencias en Derecho: \$80.000
Total: \$102.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00192 00
Sustanciación: No. 60

Se modifica la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante por cuanto la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que los intereses fueron liquidados a una tasa superior a la máxima permitida por la Ley, por lo que se hace necesario corregir la misma en los siguientes términos:

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Interés Efectivo	Capital	Interés Mora	Subtotal
05/03/2023	31/03/2023	27	46,26	0,00104223	\$ 960.000,00	\$ 27.014,59	\$ 987.014,59
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	0,001055138	\$ 960.000,00	\$ 57.402,55	\$ 1.017.402,55
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	0,00102615	\$ 960.000,00	\$ 87.940,78	\$ 1.047.940,78
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	0,001011683	\$ 960.000,00	\$ 117.077,26	\$ 1.077.077,26
01/07/2023	31/07/2023	31	46,785	0,001052056	\$ 960.000,00	\$ 148.386,46	\$ 1.108.386,46
01/08/2023	31/08/2023	31	44,055	0,001000569	\$ 960.000,00	\$ 178.163,38	\$ 1.138.163,38
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	0,000962034	\$ 960.000,00	\$ 205.869,97	\$ 1.165.869,97
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	0,000918248	\$ 960.000,00	\$ 233.197,04	\$ 1.193.197,04
01/11/2023	30/11/2023	30	38,28	0,000888368	\$ 960.000,00	\$ 258.782,05	\$ 1.218.782,05
01/12/2023	31/12/2023	31	37,56	0,000874053	\$ 960.000,00	\$ 284.793,86	\$ 1.244.793,86

Capital: \$960.000
Interés de mora: \$284.793.86
Total: \$1244.793.86

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$102.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.
- 2) Modificar la liquidación del crédito presentada por la demandante y aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto por la suma de \$1.244.793,86.

En caso de existir dineros consignados para este asunto, hágase entrega de estos a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 05
Fecha de notificación por estado 19/01/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68e10b0b33d5b6b437bbd9b60bfedeac6608a010df7f2ab48e16368be5fa5f2e
Documento generado en 18/01/2024 11:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>